

Auto Sustanciación No. 040

Proceso: FILIACIÓN

Radicado: 2021-00267

Demandante: INGRID YAHAIRA PARRA NARVÁEZ

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GUSTAVO ANDRÉS RENDON AGUDELO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

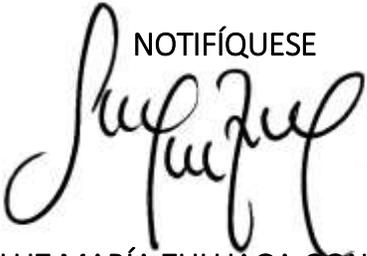
La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud presentada por los señores **LIBIA ROSA AGUDELO DE RENDON** y **GUSTAVO ALFONSO RENDON TEJADA**, donde solicitan se realice la toma de muestras de ADN, para determinar la paternidad de la menor **DULCE MARÍA PARRA NARVÁEZ**, habida cuenta que, el proceso de exhumación les causa dolor y en donde manifiesta que no lograron individualizar los datos del señor como **FREDY VASCO**, de quien solicitaban se tomara la toma de muestras de ADN; se informa que, dicha solicitud es procedente, debido a que, con la citada vinculación de los progenitores del causante **GUSTAVO ANDRÉS RENDON AGUDELO**, se logra completar el grupo familiar necesario para la toma de muestras del perfil genético.

En consecuencia, se fijará una fecha para la toma de muestras de ADN, cuando se cuente con el respectivo calendario para el efecto.

Por otra parte, y en vista a que no se han emplazados los Herederos Inciertos e Indeterminados del causante **GUSTAVO ANDRÉS RENDON AGUDELO**, se ordena su respectivo emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., es decir, realizándose el emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 040

Proceso: FILIACIÓN

Radicado: 2021-00267

Demandante: INGRID YAHAIRA PARRA NARVÁEZ

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GUSTAVO ANDRÉS RENDON AGUDELO